

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00479-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de noviembre de 2022.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MARIA VICTORIA BERNATE LEON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIA VICTORIA BERNATE LEON
Apoderada Demandante:	ANA MARIA PEÑA GUEVARA
Rep. Legal y Apod COLFONDOS:	JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se Reconoce y Tiene a la Dra ANA MARIA PEÑA GUEVARA como apoderada sustituta de la demandante

Se Reconoce y Tiene al Dr JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA como representante legal y apoderado de COLFONDOS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se le concede el uso de la palabra a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA COLPENSIONES se declara probado el hecho 1 de la demanda, el cual ha sido admitido por la accionada en la réplica.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA COLFONDOS se declaran probados los hechos 20 y 21 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIAL: Se decreta como prueba testimonial las declaraciones de:

- ✓ ANA MARIA LOAIZA CADAV
- ✓ LUZ ADRIANA MENDEZ
- ✓ GILMA CABRERA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada COLFONDOS S.A.

En relacion con interrogatorio del representante legal de COLPENSIONES, No se Decreta toda vez que las entidades públicas no podrán confesar por este medio

Se niega por improcedente la declaración de parte que se solicita de la demandante MARIA VICTORIA BERNATE LEON, comoquiera que a la misma parte no le es lícito fabricar su propia prueba

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante MARIA VICTORIA BERNATE LEON

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLFONDOS: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital..

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante MARIA VICTORIA BERNATE LEON

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **26 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

LINK AUDIENCIA ART 80

<https://call.lifefsizecloud.com/16267488>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/02a25d64-7f8e-4e76-98dc-9949bf02d965?vcpubtoken=3980b3a0-ca65-47d2-85f3-b025072ca496>

Duración Audiencia: 00:08:16

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a070d390cbafcb52a1d5df1e004ad915be6131b17461e7951b12c63273149fc**

Documento generado en 01/12/2022 06:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>